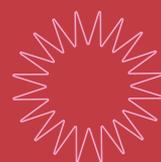


# MICA Freestyle

Concurso Nacional  
de Música Urbana

Bases y condiciones



## Concurso Nacional de Música Urbana “MICA Freestyle”

### 1. MARCO GENERAL

El Ministerio de Cultura de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Industrias Culturales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Cultural promueve la convocatoria al **Concurso Nacional de Música Urbana “MICA FREESTYLE”**, como continuación del **Concurso Nacional de hip hop 2021** con el objetivo de promover y visibilizar el desarrollo cultural del hip hop en todo el país.

### 2. OBJETIVOS

En la actualidad existen, dentro del género urbano y a lo largo de todo el país, variedad de expresiones artísticas altamente atractivas para el mercado de la industria musical argentina y del de los países de habla hispana.

El **2º Concurso Nacional de Música Urbana** tiene como objetivo promover, estimular, visibilizar y acompañar el desarrollo de esas expresiones relacionadas con el Hip Hop, y sus géneros principales: Rap, Trap, Reggaetón, Dancehall, Drill y sus derivados.

### 3. SOBRE LA CONVOCATORIA

El concurso está dirigido a personas humanas mayores de 18 años, y se instrumentará mediante el cumplimiento de las etapas de postulación online, revisión técnica y formal de las inscripciones y selección de ganadores.

Se buscará elegir un grupo de DOCE (12) artistas, integrados por DOS (2) ganadores por cada región del país: NOA, NEA, Patagonia, Cuyo, Centro y Buenos Aires. Se considerarán las regiones del siguiente modo:

- Provincia de Buenos Aires y AMBA
- Centro: Santa Fe, Entre Ríos y Córdoba
- Cuyo: Mendoza, San Juan y San Luis
- NEA: Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones
- NOA: Salta, Jujuy, Tucumán, Catamarca, La Rioja y Santiago del Estero.
- Patagonia: Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, La Pampa, Río Negro y Neuquén.

Podrán participar artistas solistas y/o bandas de todas las provincias y de CABA, mayores de 18 años, y que sean ciudadanos/as nativos/as, naturalizados/as o residentes permanentes. En caso de tratarse de una banda, la postulación deberá realizarse a través de uno de sus miembros.

Los artistas ganadores serán beneficiados con un premio de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) cada uno, y hasta 4 pasajes y alojamiento para los integrantes del proyecto artístico, destinado a la participación en las jornadas del MICA Freestyle en Tecnópolis a realizarse en el mes de noviembre del presente año, y en los términos que se definan conforme se indica en el punto 7 de estas bases y condiciones.

#### **4. POSTULACIÓN**

La postulación dará comienzo a partir del primer día hábil inmediato posterior a su publicación en el Boletín Oficial y se extenderá durante un período de DIEZ (10) días corridos. De resultar necesario, para garantizar la amplitud y pluralidad de la convocatoria, la autoridad de aplicación podrá prorrogar los plazos de inscripción mediante el dictado del acto administrativo pertinente, lo cual será oportunamente publicado en los mismos medios utilizados para la difusión de la presente convocatoria.

La inscripción se realizará a través de la plataforma <https://somos.cultura.gob.ar/>, primero completando el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA, creado por Resolución N°130/2021 del Ministerio de Cultura de la Nación, y posteriormente suscribiendo el formulario de inscripción en la sección de Convocatoria Concurso Nacional de Música Urbana MICA Freestyle. En el mismo los solicitantes deberán adjuntar la documentación e información solicitada en los campos correspondientes.

Todos los datos que las y los postulantes incluyan tanto en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA como en el formulario de inscripción al “Concurso Nacional de Música Urbana MICA Freestyle” tienen carácter de declaración jurada y formarán parte de la presente convocatoria. Se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen a través de la plataforma de inscripción y al correo electrónico declarado por el o la postulante en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA, siendo responsabilidad de cada usuario, mantenerlo actualizado para recibir las comunicaciones posteriores al cierre de la convocatoria.

Una misma persona y/o banda podrá realizar sólo UNA (1) inscripción al concurso, debiendo acreditar su domicilio y/o residencia en la región por la cual participa.

No se aceptarán presentaciones incompletas, presentadas fuera de los plazos del concurso, ni remitidas por otras vías y/o en otros soportes. No se admiten nombres artísticos machistas, racistas, discriminatorios, moral o éticamente incorrectos lo

cual quedará a criterio y discreción del área técnica en la preselección, y del jurado en las instancias posteriores.

El Ministerio de Cultura de la Nación se reserva el derecho a excluir aquellas inscripciones cuyos videos puedan resultar ofensivos y/o que atenten contra la protección de la infancia, la intimidad y el honor de terceros, o induzcan, inciten o promuevan cualquier tipo de actuaciones delictivas, denigratorias y/o violentas en cualquiera de sus formas.

#### **4.1 Documentación**

En el formulario online los postulantes deberán completar los siguientes campos: nombre y apellido, fecha de nacimiento, número de documento, nacionalidad, género, región, provincia y municipio por la cual participa, teléfono, correo electrónico, tipo de inscripción -solista o banda-, alias artístico, redes sociales, y video alojado en un enlace subido en alguna plataforma de reproducción.

Si se tratase de una banda, deberán completar además el nombre de la banda, el nombre y apellido, fecha de nacimiento, número de documento y nacionalidad de cada uno de sus integrantes.

En el caso de bandas, la región, provincia y municipio a los fines de la postulación, corresponderá al del representante que lleve adelante la inscripción.

Los postulantes, además de completar el formulario, deberán adjuntar copia del dorso y frente de su DNI. Y en el caso de bandas, deberá adjuntarse copia del DNI de cada uno de los miembros. Para la acreditación del domicilio, en caso de que el domicilio de su documento no coincida con la región, provincia y municipio por la cual se postula, deberá acreditarlo a través de la presentación de servicios o facturas a su nombre con el domicilio correspondiente, y del mes de la inscripción.

Si se tratase de una banda, deberá acompañar además, en un solo instrumento, la autorización explícita y por escrito de todos sus miembros a la postulación al presente concurso, manifestando todos ellos el conocimiento y aceptación de las bases y condiciones que lo rigen, y la autorización a favor del presentante para aceptar y cobrar el premio en caso de ser seleccionados.

La suscripción del formulario da fe respecto de la veracidad y precisión de la información brindada por el postulante, quedando ello bajo su exclusiva responsabilidad.

#### **4.2 Quedan excluidos de esta convocatoria**

No podrán postular a la presente convocatoria:

- a) quienes estén vinculadas al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN

bajo cualquier modalidad de relación contractual o empleo público, o que tengan relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad con funcionarios de dicho Ministerio de Cultura de la Nación, o que dependan de manera directa de algún organismo de la órbita Nacional.

- b) quienes tengan rendiciones pendientes con el Ministerio de Cultura de la Nación.

## **5. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**

La revisión de las inscripciones se llevará a cabo por un equipo técnico constituido por personal idóneo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIAS CULTURALES de este Ministerio, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos formales de admisibilidad del concurso. Aquellas postulaciones que no cumplan con los requisitos formales, o que hayan sido presentadas fuera de fecha o de manera incompleta no serán evaluadas por el Jurado.

La selección de los artistas se realizará a partir de la evaluación que el jurado realice del material acompañado con la postulación, que consistirá en un vídeo conteniendo un tema musical propio y original.

### **5.1 Jurados**

Las postulaciones que hayan cumplido satisfactoriamente con la pre-selección técnica, serán evaluadas por un Jurado. El Jurado de selección de los ganadores estará integrado por TRES (3) representantes destacados del ámbito cultural e institucional conformado por al menos una autoridad competente del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN con rango no menor a Director Nacional, y personas idóneas a la temática.

Las decisiones del Jurado serán de carácter inapelable. La autoridad de aplicación estará facultada para designar nominalmente a los integrantes del jurado respetando las representaciones que aquí se establecen. Asimismo podrá aprobar mediante el dictado del acto administrativo pertinente la selección efectuada por el jurado.

### **5.2 Selección de finalistas**

Los jurados valorarán los siguientes criterios y establecerán un orden de mérito para la selección de ganadores:

- Musicalidad y técnica vocal
- Melodía, ritmo y manejo del tempo
- Calidad de audio y video

- Interpretación
- Identidad musical
- Flexibilidad Artística

De las personas y/o bandas que se presenten y sean evaluadas, resultarán ganadores por cada una de las SEIS (6) regiones, los DOS (2) primeros que resulten en el orden de mérito en cada una de ellas.

### **5.3 Resultados**

Los resultados serán anunciados en la página web del Ministerio de Cultura de la Nación ([www.cultura.gov.ar](http://www.cultura.gov.ar)) y se notificará a los beneficiarios a través del correo electrónico informado en el formulario de inscripción.

## **6. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Los postulantes aceptarán todas las obligaciones derivadas de la convocatoria y sus bases y condiciones mediante la suscripción del formulario online de postulación. El correo electrónico que se indique en el formulario será tomado como domicilio electrónico, siendo válidas todas las notificaciones que allí se cursen en relación a la presente Convocatoria.

La postulación implica la cesión gratuita al Ministerio de Cultura de la Nación, de los derechos de imagen y reproducción del material que es presentado en esta convocatoria, para ser utilizado y difundido exclusivamente en eventuales materiales de comunicación con el único fin de la promoción y difusión pública, según se establece en el punto 8 de estas bases.

Los artistas seleccionados deberán manifestar por escrito, dentro de los QUINCE (15) días de recibida la notificación correspondiente, que aceptan el premio en las condiciones de las presentes bases y condiciones. Dentro del mismo plazo, deberán presentar la documentación necesaria para el cobro del premio, la que les será informada y detallada oportunamente por la Autoridad de Aplicación.

Si no se recibiese la aceptación en tiempo y forma se podrá dejar sin efecto la selección, y en tal caso se podrá elegir a quien siga en el orden de mérito según la evaluación realizada por el jurado, correspondiéndole al nuevo seleccionado los mismos derechos y obligaciones.

## **7. CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN**

El cobro del premio quedará condicionado a la efectiva participación de los organizadores seleccionados, en las jornadas del MICA Freestyle a realizarse en el mes de noviembre del presente año en Tecnópolis. Dicha participación deberá serlo en el modo y con los alcances que defina la Autoridad de Aplicación, pudiendo consistir en la asistencia a charlas, rondas de negocios, talleres formativos y/o cuantas otras actividades puedan desarrollarse y/o determinarse en el marco de las mencionadas jornadas. A los fines de habilitar el cobro del premio, será la Autoridad de Aplicación quien certifique la efectiva participación de los organizadores seleccionados.

El Ministerio de Cultura de la Nación podrá disponer la cancelación total o parcial y exigir el reintegro de los importes correspondientes por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente reglamentación.

Frente al incumplimiento de cualquier obligación derivada de las presentes bases y condiciones, el MINISTERIO intimará al beneficiario respecto del cual se ha detectado el incumplimiento, al correo electrónico constituido en el proceso de inscripción, para que proceda a su adecuado cumplimiento.

En caso de omisión o negativa, o fracasada la intimación, se girarán las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA para que tome la intervención que le compete.

Al mismo tiempo, cualquier incumplimiento por parte de los beneficiarios lo inhabilitará para recibir futuros premios y ayudas otorgadas por el Ministerio de Cultura de la Nación.

## **8. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN**

La simple inscripción al presente concurso equivale a una declaración jurada de los participantes afirmándose como autores legítimos del video, música y letra que presentan.

Todos los videos inscriptos para el Concurso pasarán a integrar de manera no exclusiva del repertorio musical de la Dirección Nacional de Industrias Culturales del Ministerio de Cultura de la Nación, que harán en todos los usos referencia a su título original y nombre del artista y tendrá el derecho de exhibición y difusión de las mismas. No obstante, los artistas conservan sus Derechos de Propiedad Intelectual de acuerdo con la Ley 11.723 y sus modificatorias, por lo que se responsabilizan del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de dicha Ley y del derecho a la propia imagen, siendo garantes de que la difusión, reproducción o edición de la obra en el marco del presente Concurso no lesione derecho alguno de terceros, .

Los/as postulantes autorizan al Ministerio de Cultura de la Nación a utilizar todo el material e información que provean al presente concurso —incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones—y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante durante la presente convocatoria, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita, al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, realizada en forma directa por el Ministerio o por medio de aquellas instituciones o plataformas con las que el mismo tenga convenio, dejando constancia que la utilización y/o reproducción de las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria, y del material entregado por el artista, no generan derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual. En todos los casos será mencionado el nombre del/los artista/s.

## **9. ACEPTACIÓN**

La participación en el Concurso implica el conocimiento y aceptación de las presentes Bases y Condiciones, por lo cual los participantes renuncian a deducir todo reclamo o acción de cualquier naturaleza contra el Ministerio de Cultura de la Nación, con fundamento en el eventual desconocimiento de este instrumento.

## **10. IMPREVISTOS**

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por el Ministerio de Cultura de la Nación, y no dará lugar a reclamo alguno por parte de los/as participantes.